

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 6212754

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 FEB 2016
PROYECTUALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33623

SANTIAGO, 24 de Febrero de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjería a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 520695 del 20/01/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1º, y en el artículo 129 Nº 3, ambos del Reglamento de Extranjería; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L.1094 de 1975, c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjería no le permiten acreditar estabilidad económica en el período de visación; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 82, 129 Nº 3, 136, 137 Nº 4, 138 Nº 6, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137, y Nº 6 del artículo 138, en relación a los artículos 82 inciso 1º y 129 Nº 3, todos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjería :

Doña Nadia Solin YAMPA SOLIZ RUN: 24.846.191-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjería precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjería deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/MJE
[185]24/02/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN